

Gaceta # 8128

13 de mayo de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000258 DE 2016

Modificadorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000262 DE 2016

Por medio del cual se hace una delegación a la secretaría general relativa al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N. 000258 DE 2016

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No. 000291 del 4 de diciembre de 2015 y el artículo primero de la Ordenanza No. 000292 del 15 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 000969 del 18 de marzo de 2016 por valor de \$399.843.927, para garantizar la eficiente operación y gestión de los programas de prevención y control de los factores de riesgo que inciden en las Enfermedades Transmitidas por Vectores. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adicionar la suma de \$85.761.114 al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11340 "Transferencias Nacionales al Sector Salud", correspondiente a la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.
2. Que, en virtud de la certificación bancaria de los recursos de la Tasa de Servicios Públicos para la Seguridad existen un saldo por valor de \$8.271.561.555, a los cuales una vez descontado el valor correspondiente a la reserva presupuestal de la vigencia anterior por \$4.295.629.028 y los pasivos exigibles por \$319.481.506, resulta un saldo disponible de \$3.656.451.021. Con base en lo anterior, se requiere incorporar la suma de \$150.000.000 al artículo del ingreso 10546 "Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad" y al artículo del egreso 26710 "Apoyo a la defensoría del pueblo".
3. Que, con el objeto de cumplir con los proyectos prioritarios de la Administración Central, es necesario adicionar los recursos del balance por concepto de libre destinación al presupuesto de la presente vigencia en el artículo del ingreso 10541 "Recursos del Balance" por valor de \$610.000.000, para asignar recursos a los artículos del presupuesto de egresos 25522 "Universidad del Sur" por \$600.000.000 y 26460 "Creación de la cultura de la Competitividad" por \$10.000.000. Adicionalmente, es necesario contracreditar los artículos 25452 "Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento" por \$383.848.735, 26002 "Construcción y/o Mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$2.000.000.000 y 26434 "Construcción primera Etapa Recinto Ferial y Martillo Ganadera Centro de Ferias Magdalena River" por \$615.000.000, con el fin de acreditar los artículos 23040 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prodesarrollo) - Intereses" por \$2.000.000.000, 23130 "Contingencia" por \$383.848.735, 26420 "Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial" por \$500.000.000 y 26430

"Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria", por \$115.000.000.

4. Que, la Secretaría de Salud requiere contracreditar el artículo 27230 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables" por valor de \$1.150.000.000, con la finalidad de trasladar recursos a los artículos 27210 "Salud Pública Colectiva -Vejez Digna y Exitosa" por \$400.000.000, 27220 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Incluyente" por \$400.000.000 y 27650 "Salud Pública Colectiva- Restablecimiento Integral Social a las Víctimas del Conflicto Armado Interno", por \$350.000.000.

5. Que, la Secretaría de Educación con el objeto de apoyar el Fortalecimiento Institucional en los Establecimientos Educativos, solicita contracreditar el artículo 25670 "Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica", para asignar recursos al artículo 27076 "Fortalecimiento Institucional en los Establecimientos Educativos (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)", por valor de \$160.000.000.

6. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 360095, 360096, 360098, 360100, 360101 y 360104, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.

7. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000291 del 4 de diciembre de 2015, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2015, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2016, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2015), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2015, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

8. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000292 del 15 de febrero de 2016, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de junio de 2016, para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajustan el presupuesto necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2016".

9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.01.02		RECURSOS DE CAPITAL	
1.01.02.01		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
1.01.02.01.02		RECURSOS DEL BALANCE	
	10541	Recursos del Balance	610.000.000
	10546	Recursos del Balance Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	150.000.000
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.02.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.01.02.03		TRANSFERENCIAS	
1.02.01.02.03.02		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
1.02.01.02.03.02.01		SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	
	11340	Transferencias Nacionales al Sector Salud	85.761.114
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	845.761.114

ARTÍCULO SEGUNDO:

Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	
2.01.03.01.07		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.07.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	

2.01.03.01.07.01.05		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	25522	Universidad del Sur	600.000.000
2.01.03.03		RETO ATLÁNTICO MAS PRODUCTIVO	
2.01.03.03.28		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.01.03.03.28.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
2.01.03.03.28.02.01		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD	
	26460	Creación de la cultura de la Competitividad	10.000.000
2.01.03.04		RETO ATLÁNTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.01.03.04.51		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.02		PROGRAMA CON MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.01.03.04.51.02.01		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26710	Apoyo a la defensoría del pueblo	150.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.02.03.01.02		RETO MENOS PROBREZA	
2.02.03.01.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.01.02.01.01		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.02.03.01.02.01.01.02		GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV	
2.02.03.01.02.01.01.02.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
	27450	Sueldo Personal de Nomina - Programa ETV	19.608.665
	27470	Prima de Vacaciones- Programa ETV	506.963
	27480	Bonificación por Servicios Prestados - Programa ETV	396.233
	27490	Bonificación Especial de Recreación - Programa ETV	55.630

	27500	Prima de Servicios - Programa ETV	481.966
	27510	Prima de Navidad - Programa ETV	1.055.425
2.02.03.01.02.01.01. 02.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	
	27530	I.C.B.F. - Programa ETV	655.896
	27540	SENA - Programa ETV	138.001
	27550	Escuelas Industriales e Inst. Técnicos - Programa ETV	194.144
	27560	Caja de Compensación Familiar- Programa de ETV	776.833
2.02.03.01.02.01.01. 02.03		GASTOS GENERALES DE APOYO AL PROGRAMA ETV	
	27581	Mantenimiento Vehículos - Programa ETV	9.583.364
	27582	Combustibles - Programa ETV	7.000.000
	27583	Dotación de Elementos de Trabajo y Bioseguridad Técnicos - Programa ETV	16.000.000
	27584	Compra de Equipos - Programa ETV	24.000.000
2.02.03.01.02.01.01. 02.04		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL PROGRAMA ETV	
2.02.03.01.02.01.01. 02.04.01		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	
	27590	Pago Aportes Pensión Ley 100/93- Programa ETV	2.137.628
	27600	Pago Aportes Salud Ley 100/93- Programa ETV	1.662.384
	27610	Pago Aportes ARP - Programa ETV	414.132
2.02.03.01.02.01.01. 02.04.02		TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	
	27620	Cesantías e intereses sobre Cesantías - ETV	1.093.850
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	845.761.114

ARTÍCULO TERCERO: **Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:**

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	
2.01.03.01.07		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.07.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.01.03.01.07.01.02		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.01.03.01.07.01.02.02		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.01.03.01.07.01.02.02.04		CUOTA ADMINISTRACIÓN	
2.01.03.01.07.01.02.02.04.02		GASTOS GENERALES	
2.01.03.01.07.01.02.02.04.02.01		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	25452	Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento	383.848.735
2.01.03.01.07.02.06		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
	25670	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica	160.000.000
2.01.03.01.09		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
2.01.03.01.09.01		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS	
2.01.03.01.09.01.02		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	
	26002	Construcción y/o Mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	2.000.000.000
2.01.03.03		RETO ATLÁNTICO MAS PRODUCTIVO	
2.01.03.03.28		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	

2.01.03.03.28.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.01.03.03.28.01.03		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	
	26434	Construcción primera Etapa Recinto Ferial y Martillo Ganadera Centro de Ferias Magdalena River	615.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.02.03.01.02		RETO MENOS PROBREZA	
2.02.03.01.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.01.02.01.01		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	27230	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables	1.150.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	4.308.848.735

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.01		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RBPCLD	
2.01.02.01.02		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PRODESARROLLO	
	23040	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prodesarrollo) - Intereses	2.000.000.000
2.01.02.03		CONTINGENCIA	
	23130	Contingencia	383.848.735
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.03		RETO ATLÁNTICO MAS PRODUCTIVO	
2.01.03.03.28		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.01.03.03.28.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.01.03.03.28.01.02		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL	
	26420	Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial	500.000.000

2.01.03.03.28.01.03		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	
	26430	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria	115.000.000
2.01.03.05		RETO ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.01.03.05.61		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.01.03.05.61.01		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.01.03.05.61.01.01		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	27076	Fortalecimiento Institucional en los Establecimientos Educativos (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	160.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.02.03.01.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	
2.02.03.01.01.02		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA	
2.02.03.01.01.02.01		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
	27210	Salud Pública Colectiva -Vejez Digna y Exitosa	400.000.000
2.02.03.01.01.03		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INCLUYENTE	
2.02.03.01.01.03.01		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN A LA INCLUSIÓN LABORAL Y A LA ACCESIBILIDAD	
	27220	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Incluyente	400.000.000
2.02.03.01.02		RETO MENOS PROBREZA	
2.02.03.01.02.04		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	

2.02.03.01.02.04.01		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
	27650	Salud Pública Colectiva- Restablecimiento Integral Social a las Víctimas del Conflicto Armado Interno	350.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	4.308.848.735

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los 10 días del mes de mayo de 2016

Firmado original

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO No. 000262 DE 2016

*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL
RELATIVA AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES
TERRITORIALES - FONPET*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN SU ARTICULO 305, DECRETO LEY 13333 DE 1986 Y LEY 489 DE 1998,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra Constitución Nacional “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Que, el artículo 303 de la constitución política de Colombia modificada por el acto legislativo N° 2 de 2002, señala que cada departamento habrá gobernador que será el jefe de la administración y su representante.

Que la ley 489, en su artículo 9 establece que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”

Que a su vez, el artículo 10 de la ley 489 de 1998 preceptúa que serán requisitos de la delegación: *En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de las entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el Departamento del Atlántico, en su estructura organizacional requiere delegar en un funcionario la facultad de asumir funciones que le corresponden eventualmente a otro de mayor jerarquía a fin de lograr una mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 0000338 del 30 de Diciembre de 2005 el Gobernador del Departamento delega en el Secretario General del Departamento del Atlántico las funciones señaladas en el artículo 2º de la Resolución N° 000330 del 17 de Noviembre de 2005, relacionados con la competencia para el reconocimiento y pago de derechos laborales, reglamentarias y/o contractuales de los servidores o relaciones laborales, reglamentarias y/o contractuales de los servidores o exservidores públicos del Departamento (Sector Central) y demás personas a las que el ente territorial deba efectuar reconocimientos y pagos, sin límite de cuantía.

Que el artículo 51 de la ley 863 de 2003, señala: *“Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo”.*

Mediante instructivo N° 10 de agosto de 2007, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento para el retiro de los recursos para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con cargo a la cuenta de las entidades territoriales en el FONPET, y que para tal efecto es obligación de los representantes legales de las entidades territoriales, enviar a las administradoras de pensiones:

- 1. Formato de autorización del representante legal de la entidad que tiene recursos en el FONPET para realizar el retiro de recursos para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales.*
- 2. Acto administrativo por medio del cual la entidad territorial emitió el bono pensional o reconoció su cuota parte de bono pensional.*
- 3. En el sistema de bonos pensionales, la entidad territorial debe registrar la emisión del bono pensional o el reconocimiento de la cuota parte del bono pensional según sea el caso.*

Que las mencionadas funciones se encuentran en cabeza del Gobernador del Atlántico, en su calidad de representante legal de la entidad territorial, no obstante, las mismas son sujetas a delegarlas a la Secretaría General, por la afinidad a su cargo.

Que el Secretario General, remitirá al señor Gobernador del Atlántico, periódicamente un informe contentivo de las actividades desarrolladas en virtud de las delegaciones conferidas en presente acto administrativo.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUESE en la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la firma del formato para autorizar el retiro de los recursos que posee el Departamento del Atlántico en el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), para el pago de obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuota parte de bonos pensionales a cargo del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria General, remitirá al señor Gobernador del Atlántico, periódicamente un informe contentivo de las actividades desarrolladas en virtud de las delegaciones conferidas en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los 12 días del mes de mayo de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico